

**RESOLUCION ADM. No. 102-2020**

**EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 se crea la Autoridad Marítima de Panamá y unifican las distintas competencias marítimas de la administración pública y se dictan otras disposiciones.

Que es función de la Autoridad Marítima de Panamá recomendar políticas y acciones, ejercer acto de administración y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias al sector marítimo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el artículo 174 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, la Autoridad Marítima de Panamá, es una entidad del Estado Panameño con personalidad jurídica propia, capacidad para administrarse y autonomía en su régimen interno, tanto administrativa y funcional, de recurso humanos y contratación directa, así como presupuestaria y financiera; en consecuencia, ejercerá libremente la facultad de recibir, custodiar, asignar e invertir sus recursos financieros, y de otorgar concesiones y/o licencias de operaciones sujeta únicamente a las políticas, a la orientación y a la inspección de las instancias pertinentes del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República de Panamá.

Que mediante la Resolución ADM-222 de 7 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento sobre la Gestión Integral de los Desechos generados por los buques y residuos de la carga de la República de Panamá.

Que en virtud del artículo 6 del reglamento arriba citado, todas las empresas que se dedican al transporte y recolección de desechos y residuos de los buques en las instalaciones portuarias, astilleros y espacios marítimos de la Republica de Panamá para su disposición final dentro del territorio nacional.

Que la Dirección de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, por medio del Departamento de Prevención y Control de la Contaminación emite dichas certificaciones y autorizaciones.

Que mediante Resolución J.D. 011-2019 de 27 de marzo de 2019, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, aprobó el Reglamento para otorgar Licencias de Operación de los Servicios Marítimo Auxiliares.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró la enfermedad coronavirus (CoViD-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial y la cantidad de personas afectadas;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020, se extreman las medidas sanitarias ante la Declaración de Pandemia de la enfermedad (CoViD-19) por la OMS/OPS;

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, el Consejo de Gabinete declaró Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generado por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia;

7/11



Resolución ADM No. 102-2020  
Prórroga Certificados ADM-222-2008  
Panamá, 13 de agosto del 2020.

Que producto de la situación arriba expuesta, el tráfico marítimo y a las empresas con Licencias de Operación para brindar el servicio de transporte y recolección de desechos y residuos de los buques en las instalaciones portuarias, astilleros y espacios marítimos de la República de Panamá y las operaciones relacionadas a estos servicios marítimos auxiliares, han sido severamente afectadas.

Que por lo antes enunciado el **ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA**; en uso de sus facultades y en virtud de las facultades conferidas al Administrador por el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998,

**RESUELVE**

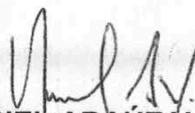
**ARTÍCULO PRIMERO:** **EXTENDER** al mes de septiembre del 2020, la vigencia de los certificados emitidos a las empresas de gestión de desechos con Licencias de Operación que se dedican al transporte y recolección de desechos y residuos de los buques en las instalaciones portuarias, astilleros y espacios marítimos de la República de Panamá, cuya fecha de vencimiento este entre los meses de marzo del 2020 hasta agosto del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008 y la Ley No. 91 de 7 de noviembre de 2013.  
Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.  
Ley No. 56 de 6 de agosto de 2008, modificada por la Ley No. 69 de 6 de noviembre de 2009.  
Resolución ADM-222 de 7 de noviembre de 2008.

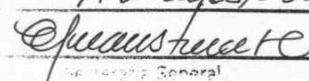
**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

  
**NORIEL ARAÚZ V.**  
ADMINISTRADOR DE LA  
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ



NAV/RG/FP

  
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA  
DE SUS ORIGINALES.  
PANAMÁ 14 de agosto 2020  
  
Director General